

REGLAMENTO

“GANESE UN CARRO ELÉCTRICO CON BN PAR (PAGO AUTOMATICO DE RECIBOS)”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción “**GANESE UN CARRO ELÉCTRICO CON BN PAR (PAGO AUTOMATICO DE RECIBOS)**” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica, y podrán participar todos los clientes físicos mayores de edad que estén afiliadas al Pago Automático de Recibos (PAR)

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a todos los clientes físicos que pagan los diferentes servicios a través del Pago Automático de Recibos (PAR) del Banco Nacional de Costa Rica durante el 01 setiembre al 31 diciembre 2018 y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO: Dueño de la promoción “**GANESE UN CARRO ELÉCTRICO CON BN**

PAR (PAGO AUTOMATICO DE RECIBOS)

Reglamento: Documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción “Gánese un carro eléctrico con BN PAR (Pago Automático de Recibos)”.

Promoción: Actividad promocional aquí regulada.

Favorecido (a): Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.

Ganador (a): Cliente que resulte favorecido en la promoción “Gánese un carro eléctrico con BN PAR (Pago Automático de Recibos)”, una vez verificado por parte del Banco que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.

Suplente: Cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipuladas en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, usos de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.

Premio: Beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.

Ciente: Persona física que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.

Base de datos: Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que están afiliados al pago automático de recibos (PAR) desde el 01 setiembre al 31 de diciembre del 2018.

PAR: Pago Automático de recibos (PAR)

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia del 01 setiembre al 31 de diciembre 2018, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes, que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

El cliente debe estar afiliado al pago automático de recibos (BN PAR) del Banco Nacional y pagar sus recibos por este medio. El cliente favorecido será el titular de la cuenta mediante la cual se realizó el pago del servicio.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para ser declarado como ganador; el favorecido deberá firmar el documento de adhesión a las cláusulas del presente reglamento. Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado como ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr. También, deberá firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de las mismas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la

facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Entre todos los clientes que tengan una o más acciones se rifarán los siguientes premios:

1. Un vehículo eléctrico 0 kilómetros marca BMW i3 ah diseño interior loft año 2019. El premio del vehículo eléctrico incluye los gastos de inscripción y placas, el cual, será entregado en Bavarian Motors Costa Rica, ubicada en La Uruca, el martes 12 febrero a las 11:00 a.m. Cualquier reclamo de la garantía del vehículo será coordinado directamente entre el favorecido y la empresa Bavarian Motors C.R.
2. Se premiará a 5 (cinco) ganadores con premios de ₡250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones exactos) cada mes, durante la vigencia de la promoción. En total son 20 (veinte) ganadores y se entregarán ₡5.000.000,00 (cinco millones de colones exactos) en premios. Los premios serán depositados, únicamente, en la cuenta del favorecido en el Banco Nacional.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Participarán todas las personas físicas que se encuentren afiliadas y utilicen el servicio de pago automático de recibos (BN PAR), durante el periodo de vigencia de la promoción.

Por cada pago de servicios realizado por medio de Pago Automático de Recibos (BN PAR) se asignará una acción de manera automática a cada cliente. Para los siguientes pagos realizado por medio del Pago Automático de Recibos (BN PAR) no asignarán acciones de la promoción: Pago de Tarjetas de Crédito Banco Nacional, Pago de Operación de Crédito Banco Nacional, Transferencias Automáticas Programadas (TAP), Ahorros Programados, Seguros Autoexpedible, BN Vital y BN Fondos.

Todas las acciones acumuladas en el periodo de promoción, participarán del premio de un vehículo eléctrico BMW i3 ah diseño interior loft año 2019. El cuál será sorteado al final de la promoción según se indica más adelante en esté reglamento.

Adicionalmente se realizarán sorteos mensuales, para estos efectos se asignará al cliente una acción de manera automática al utilizar el Pago Automático de Recibos (BN PAR), según el siguiente calendario:

- Setiembre: Participan todas las acciones asignadas a clientes que pagaron servicios de las empresas de Cable y Televisión asociadas al Pago Automático de Recibos (PAR)
- Octubre: Participan todas las acciones asignadas a clientes que pagaron servicios de las siguientes Instituciones Públicas: ICE, CNFL y AYA.
- Noviembre: Participan todas las acciones asignadas a clientes que pagaron servicios de las siguientes empresas de Servicios Públicos: Coopeguanacaste, Coopesantos y ESPH, JASEC.
- Diciembre: Participan todas las acciones asignadas a clientes que pagaron servicios de las Colegios

Profesionales, asociadas al Pago Automático de Recibos (PAR).

Si durante los meses de la promoción el cliente realiza el pago de un servicio de un sector diferente al establecido para los premios mensuales, el cliente acumulará una acción para el premio del vehículo eléctrico marca BMW i3 ah diseño interior loft año 2019, no ha así para el sorteo mensual.

Un cliente no podrá resultar ganador más de una vez en un mismo sorteo mensual, sin embargo, podría resultar ganador para los restantes sorteos.

El máximo de acciones mensuales acumuladas por cliente será de cincuenta acciones (50).

Las acciones del mes se podrán consultar a partir de décimo día hábil del mes siguiente en Centro de Atención al Cliente del Banco Nacional. Adicionalmente, se enviará a cada cliente un correo electrónico con la cantidad de acciones al correo registrado por el cliente en la institución. Además, existirá una opción de consulta en el sitio web del Banco Nacional www.bncr.fi.cr (Banca en línea/Consulta de acciones).

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

Los sorteos se realizarán en la Dirección de Mercadeo, piso 14 de Oficinas Centrales del Banco Nacional, mediante tómbola electrónica y ante la presencia de un notario público y un representante del Canal respectivo.

El calendario de sorteos se registrá por el siguiente cronograma:

Fecha de sorteo	Premio	Hora	Acciones a participar
16 Octubre	ⱡ250.000, 00 (doscientos cincuenta mil colones exactos)	10:00 am	Sorteo exclusivo para los pagos de las empresas de Cable y Televisión asociadas al Pago Automático de Recibos (BN PAR), realizados del 01 al 30 de setiembre 2018 (<i>inclusive ambas fechas</i>)
12 Noviembre	ⱡ250.000, 00 (doscientos cincuenta mil colones exactos)	10:00 am	Sorteo exclusivo para los pagos de las siguientes Instituciones Públicas: ICE, CNFL, AYA, asociadas al Pago Automático de Recibos (BN PAR), realizados del 01 al 31 de Octubre 2018 (<i>inclusive ambas fechas</i>)
11 Diciembre	ⱡ250.000, 00 (doscientos cincuenta mil colones exactos)	10:00 am	Sorteo exclusivo para los pagos de las siguientes empresas de Servicios Públicos: Coopeguanacaste, Coopesantos y ESPH, JASEC. asociadas al Pago Automático de Recibos (BN PAR), realizados del 01 al 30 de Noviembre 2018 (<i>inclusive ambas fechas</i>)

10 Enero	₡250.000, 00 (doscientos cincuenta mil colones exactos)	10:00 am	Sorteo exclusivo para los pagos en los Colegio de Profesionales, asociadas al Pago Automático de Recibos (BN PAR), realizados del 01 al 31 de Diciembre 2018 (<i>inclusive ambas fechas</i>)
10 Enero	Carro eléctrico	10:00 am	Participan todas las acciones acumuladas en los meses de vigencia de la promoción. Participan todos los pagos de servicios realizados durante 01 de Setiembre al 31 de Diciembre 2018 (<i>inclusive ambas fechas</i>).

El sorteo se realizará mediante la Base de Datos que contenga la información que éstos hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con EL BANCO.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los cinco favorecidos y cinco suplentes para los sorteos mensuales y para el sorteo del carro se seleccionara un (1) ganador y (5) suplentes se levantará un acta notarial de lo actuado.

El cliente favorecido será contactado vía telefónica a los números registrados en la base de datos de EL BANCO y si no fuese localizado en el plazo de cinco días hábiles o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levantará al efecto. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo de cinco días hábiles a los números telefónicos indicados en la base de datos.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no concurrieren a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente favorecido cumple con todos los requisitos del presente Reglamento, el cliente favorecido deberá firmar un documento en el cual declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Las personas que resultaren favorecidas, será contactadas por EL BANCO en un plazo de cinco días hábiles siguientes al sorteo, en donde se les indicará el lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos de sus documentos de identificación y la firma de la documentación pertinente.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en el plazo de cinco días hábiles de terminado el sorteo no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente en el mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiese ser contactado el favorecido así como tampoco pueda ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados o acreditados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio. El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

El plazo para reclamar el premio por parte de los ganadores expira a los cinco días hábiles, posteriores a partir de la notificación telefónica, al ganador por parte del BANCO. Pasado este plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, el Banco definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente acreditado.

Cada premio deberá ser reclamado únicamente, por el ganador en el sorteo de la promoción. Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación del favorecido, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio no fuese reclamado, fuera rechazado o no pudiese ser tomado por el favorecido o por los mismos suplentes por las razones que sean, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidades y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncr.fi.cr, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores, será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bncr.fi.cr).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para las acreditaciones de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; bajo ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación o entrega del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

El disfrute de los premios será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta de los premios, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Dirección de Canales Alternos, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional, así como todos los empleados del conglomerado Banco Nacional de Costa Rica.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo info@bncr.fi.cr.